

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 61

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-07-1917

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES EN RELACION CON LAS LEYES 51 DE 1914 Y 34 DE 1917. (IMPUESTOS).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02681

Publicada el: 23-07-1917

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Impuestos a las mercaderías, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.671

Rollo: 103

Posición: 2098

bien impuesto de los intereses relativos a ambos pueblos, que ha desempeñado el cargo de Encargado de Negocios con beneplácito del Gobierno de esa República, y las condiciones de integridad y aptitud que en él concurren; me hacen esperar que se hará acreedor a la benevolencia de Vuestra Excelencia.

En esta confianza ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar entera fe y crédito a cuanto el señor Rafael Gutiérrez Alcalde le diga en nombre del Gobierno de la República de Cuba, y especialmente cuando exprese los votos que hago por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo,

Mario G. Menocal.
Pablo Desvernine.
Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 24 de Mayo de 1917.

RAMON M. VALDES.
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia el señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

De manos de Su Excelencia el señor Rafael Gutiérrez Alcalde he recibido la Carta autógrafa por medio de la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien acreditar al referido señor con el carácter de Ministro Residente de la República de Cuba ante el Gobierno de Panamá.

El señor Gutiérrez Alcalde, por sus relevantes proficias de cultura y afabilidad, me merece las simpatías del Gobierno y Pueblo panameño durante el tiempo que ha permanecido entre nosotros en calidad de Encargado de Negocios de Cuba, y no dudo que sabrá desarrollar más las fraternales relaciones que existen firmemente entre nuestros Estados.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que Su Excelencia el señor Gutiérrez Alcalde ha sido recibido en audiencia solemne, me es grato corresponder a Sus valiosas manifestaciones de amistad y formular a mi turno votos sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Cuba.

Leal y Bueno Amigo.

Ramón M. Valdés.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, Julio 23 de 1917.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 61 DE 1917
(de 23 de Julio)

por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con las leyes 51 de 1914 y 34 de 1917.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y Considerando:

Que han surgido serias dificultades entre la Cámara de Comercio y el Consejo Municipal de la Capital con motivo de la aplicación y cumplimiento de las mencionadas leyes 51 y 34;

Que ambas Corporaciones han ocurrido por escrito al Poder Ejecutivo, por conducto de sus respectivos Presidentes en solicitud de que interviniera para poner término a las diferencias existentes entre ellas;

Que conforme a la letra y espíritu de la Ley 34 de 1917, deben pagar el impuesto a favor de los Municipios todos los establecimientos en donde se vendan mercancías extranjeras al por menor, sin distinguir entre las que importan del extranjero y las que se surten en el país;

Que la mala situación por que atraviesa el país es causa principal de la renuencia que se nota a pagar el impuesto de que se trata;

Que el Poder Ejecutivo estima llegado el caso de hacer uso de las facultades extraordinarias concedidas por la Ley 45 de 1917.

Decreta:

Artículo 1o. El impuesto que pueden establecer las Municipalidades de la República, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley 34 de 1917, será de B. 1.00 a B. 25.00, a contar del 1o. de Agosto próximo.

Artículo 2o. Para los efectos del artículo anterior estarán sujetos al pago del impuesto todos los establecimientos comerciales en que se vendan artículos extranjeros, de acuerdo con los Catastros que formen las respectivas Juntas con las formalidades establecidas en las citadas leyes.

Comuníquese y publiquese y dése cuenta a la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Antonio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Jesús María Murillo, por medio de apoderado, ha presentado, en este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.
E. S. D.

Para el señor Jesús María Murillo, de quien soy apoderado legal, pido a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Santiago, en jurisdicción del Municipio de Tolé, y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno pedido por el señor José Camarena, y camino real que conduce a Tolé, de por medio; por el Sur, con casa y solar de mi mandante; por el Este, con cerro de Los Chócos, y por el Oeste, con terreno del señor José Camarena y montes libres.

Acompaño los documentos en que fundo esta solicitud, y espero que el señor Administrador le dará acogida.

David, Junio 15 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se

fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la Capital de la República, para que sea publicada en la "Gaceta Oficial."

David, Junio 15 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Andrés Pérez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Soy apoderado legal del señor Andrés Pérez, y para el pido, muy respetuosamente a usted, se sirva adjudicarme el título de propiedad gratuitamente, de un lote de terreno, ubicado en "Arbol del Pan", en jurisdicción del Municipio de Tolé, y comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con la quebrada denominada "Arbol del Pan"; por el Sur, con quebrada "La Peña"; por el Este, con cerro La Peña, y por el Oeste, con terrenos de Francisco de León.

Con las declaraciones que le acompaño, compruebo el derecho de mi mandante para que se le haga la adjudicación que pretendo.

David, Junio 15 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, y de la Alcaldía de Tolé, y copia se remite a la capital de la República, para que sea publicado en la "Gaceta Oficial."

David, Junio 15 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado del señor Hermógenes Andrad, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En nombre del señor Hermógenes Andrad, de quien soy apoderado, solicito de usted se le adjudique gratuitamente un lote de terreno que se encuentra en el Distrito de Remedios, y que tiene una superficie de diez hectáreas, dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con potrero del señor Gregorio Albarracín; por el Sur, con terrenos del señor Manuel Barria; por el Este, con propiedad del señor Margarito Carrera, y por el Oeste, con terreno del señor Esteban Carrera.

Acompaño a esta solicitud la prueba testimonial necesaria.

David, Julio 9 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud y se presente a hacer valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto por treinta días en lugar de costumbre en esta Oficina, otro igual se fijará en la Alcaldía de Remedios y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial."

David, Julio 9 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Aurelio Quintero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
E. S. D.

Yo, Aurelio Quintero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia y que no poseo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar del Algarrobal, jurisdicción del Municipio de Gualaca, y comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, rastros de Abdón Mora; Sur, montes de Marcos Méndez; Este, quebrada de los Ortices, y al Oeste, rastros de Juan Acosta.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, pues el terreno a que me refiero no está comprendido dentro de los terrenos inajudicables, por lo que pido a usted se digno darle acogida a la solicitud que hago.

David, Enero 29 de 1917.

Aurelio Quintero."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial."

David, Marzo 22 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 2.